



Para despachos de oficio quatro mrs.

SIGILLO QUARTO. AÑO DE MIL OCIENTOS Y TRECE.

Vulga para este año de 1814.

Davos preciosos lo que se necesite del fondo de Propio y/o en que se encuentre posibilidad para ello, sin perjuicio de dar cuenta a la Diputacion Provincial para su aprobacion como invertido tan legítimamente.

Con lo que se concluyó este Ayuntamiento, que firmaron

dichos Señores, de que yo el presente Secretario certifico = Enne res =
glones = de Caravaca = Ementado = Relig = Patria = Vale =

Martin Rodriguez Carrasco

Francisco Melgares

Presidente

Franco Francisco Sanchez

de Robles

On la Villa de Caravaca en trece de Abril a mil ochocientos y catorce se juntaron los Sieñ. Alcalde Segundo, su Presidente, y demás Individuos que firmaron, y se acordó lo siguiente:

Sírve la lucha de faltido, yvaraz de los contribuyentes a las ordinarias en los años de ochocientos diez, once, y doce, que presenta el Recaudador Dr. Vicente Lopez S.mo; Ten atención a que todos en un partido han sido examinados, y averiguados por esta Corporación, acordaron aprobarla en todas sus partes, y que se pague al Repartidor del año de ochocientos diez, porque se arregle a ella, y que de los recaudados se saque una nota, y se entregue al S.º Presidente, porque de la oportunidad providencia a fin de que se efectue la cobranza del resto en el término mas breve, y perentorio; Que se haga saber al Recaudador formalmente de los que resulten descubiertos, y por el mismo S.º Presidente se oficie para los Terciarios a que se les reciban Alcaldes; si los tenientes, o singuilares no se presentaren al pago, y con los de estas jurisdicciones se proceda con todo rigor.

Con lo que se concluyó este Ayuntamiento que firmaron los espresos,

